



## REGLAMENTO DEL SELLO EDITORIAL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología es un medio especializado de producción bibliográfica digital que visibiliza la actividad de investigación, creación y generación de conocimiento, innovación y emprendimiento de la universidad.

**Artículo 2.** El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología tiene como uno de sus objetivos la divulgación y promoción del conocimiento producto de la reflexión y producción investigativa de los miembros de la comunidad académica de la institución.

**Artículo 3.** El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia está debidamente registrado en la Agencia Panameña del ISBN bajo el número 978-9962-5599.

**Artículo 4.** El presente reglamento tiene como propósito normar la edición y publicación de libros y revistas en formato digital de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.

### CAPÍTULO II CONFORMACIÓN DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Artículo 5.** El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología es una organización formal adscrita a la Vicerrectoría Académica de la institución y está conformado por un Director y el Comité Editorial.

**Artículo 6.** El Comité Editorial está integrado por: el Vicerrector Académico, quien lo preside, el Director del sello Editorial, el Coordinador de Investigaciones, el Coordinador de Extensión, los editores de las revistas científicas e invitados especiales.

**Parágrafo primero.** *El Vicerrector Académico puede delegar en otra persona la presidencia del Comité Editorial.*

**Parágrafo segundo.** *Para cada sesión el Vicerrector Académico debe asignar un secretario encargado de redactar el acta de la reunión que refleje de forma sucinta lo acontecido en ella y las decisiones aprobadas. Una vez aprobada el acta, será firmada por el presidente y el secretario del comité.*

**Parágrafo tercero.** *Son decisiones válidas del Comité Editorial las aprobadas por mayoría simple, siempre que se encontraren reunidos la mitad más uno de sus integrantes.*

**Artículo 7.** Entre las funciones del Comité Editorial están las siguientes:

- a. Estudiar y proponer las políticas generales de las publicaciones de la universidad.
- b. Promover entre los profesores y estudiantes de las distintas áreas del saber de la universidad la divulgación de sus productos de investigación, desarrollo e innovación.
- c. Velar por la calidad de las distintas publicaciones que realice el sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.
- d. Servir de órgano asesor del Consejo Universitario y del Consejo Superior en los asuntos relacionados con la actividad editorial.
- e. Reunirse por lo menos una vez al año o cuando el Vicerrector Académico los convoque.
- f. Las demás que le fueren asignadas por el Consejo Superior de la universidad.

**Artículo 8.** Son funciones del Director del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología las siguientes.

- a. Proponer al Comité Editorial las políticas editoriales para garantizar la calidad de las publicaciones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.
- b. Controlar la calidad de las publicaciones que se produzcan en las dependencias de la universidad.
- c. Proponer estrategias para la publicación de investigaciones e innovaciones.
- d. Proponer el plan anual de publicaciones de la universidad.
- e. Incentivar, en coordinación con las demás dependencias académicas, la producción intelectual de los miembros de la comunidad académica de la institución.
- f. Promover la capacitación permanente en asuntos relacionados con el desarrollo de la habilidad de escribir para publicar.
- g. Asesorar la elaboración de las revistas especializadas e impulsar la creación de revistas en aquellas áreas del saber que aún no las tengan.
- h. Proponer líneas y temáticas de edición de libros que permitan establecer colecciones de calidad y de interés general, enmarcadas en las áreas de conocimiento que la universidad brinda a la sociedad.
- i. Elaborar el catálogo de publicaciones.

- j. Contactar nuevos autores y manuscritos para editar.
- k. Evaluar los manuscritos recibidos para la publicación.
- l. Contactar evaluadores externos para los artículos y libros especializados propuestos para publicación.
- m. Asesorar a los autores acerca de las normas para la presentación de manuscritos.
- n. Vigilar que se cumpla la normativa correspondiente a propiedad intelectual y derechos de autor.

### **CAPÍTULO III**

#### **TIPOS DE PUBLICACIÓN DEL SELLO EDITORIAL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Artículo 9.** En cuanto a los tipos de publicación del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología están:

- a. Textos académicos para cursos de pregrado, grado y postgrado.
- b. Libros especializados con resultados investigaciones realizadas en parte o totalmente por miembros de su comunidad académica.
- c. Actas o proceeding de los eventos científicos, de innovación y/o emprendimiento que la universidad organice.
- d. Publicaciones seriadas especializadas (revistas científicas) en las áreas y líneas de investigación aprobadas por la universidad.
- e. Otras obras literarias y artísticas que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión de la Universidad.

**Artículo 10.** Toda la producción del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología será digital.

**Parágrafo único.** *El sello editorial podrá publicar en físico obras de impacto nacional e internacional siempre que sean aprobadas por el Consejo Superior.*

**Artículo 11.** El sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología contará con página web donde dará a conocer todo su portafolio de productos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBTENCIÓN DEL INTERNATIONAL ESTÁNDAR BOOK NUMBER**

**Artículo 12.** Toda obra publicada por el sello editorial debe tener el ISBN (International Standard Book Number).

**Artículo 13.** Será responsabilidad del Director del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología la solicitud del ISBN ante la Agencia Panameña del ISBN.

## **CAPÍTULO V DIVULGACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL SELLO EDITORIAL**

**Artículo 14.** Toda la producción del sello Editorial Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología será divulgada por los diferentes medios que disponga la institución.

**Artículo 15.** Como miembro de la agencia oficial de identificadores de objetos digitales CrossRef, la universidad tiene la obligación de obtener los DOI (Digital Object Identifier) para todas sus obras y divulgar esos enlaces permanentes en todas sus plataformas.

## **CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 16.** El presente reglamento sustituye su versión anterior aprobada por el Consejo Superior en su sesión 2016-CS-AO2 celebrada el 26 de febrero de 2016.

**Artículo 17.** El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología. La ignorancia de este reglamento establecido por la universidad no será excusa para su incumplimiento.

**Artículo 18.** Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2021-CS-AO5 realizada el 27 de mayo de 2021. Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:

**WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR**